

## RESOLUCIÓN N° 1286 / 12 SSTyE

### AUTORIZACIÓN DE TRABAJO INFANTIL Y ADOLESCENTE EN DELEGACIONES

Subsecretaría de Trabajo y Empleo Mendoza, 06 de marzo de 2012

#### VISTO:

La Resolución N° 4109/11 SSTSS dictada en orden a la protección, prohibición y regulación del trabajo de niñas, niños y adolescentes y su fiscalización; y las facultades conferidas por el Artículo 2° de la ley 4974 y;

#### CONSIDERANDO:

Que dicha Resolución, delega en la Dirección de Empleo, dependiente de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, la facultad de certificar la autorización para trabajar que los padres o tutores otorguen a su hijo/a adolescente en los supuestos contemplados en los arts. 32 de la LCT y 108 de la ley 22248 y; y autorizar en los casos de los arts. 189 bis y 107 respectivamente, referidos al trabajo de niños, niñas y adolescentes en empresa familiar. Del mismo modo, se le atribuye competencia para otorgar permisos individuales a niños, niñas y adolescentes que sean contratados para realizar trabajo artístico en los términos del Artículo 8 del Convenio 138 de OIT ratificado por ley 24650, y ha denegar las peticiones que se realicen sin cumplimentar los requisitos dispuestos en la presente. Así también la mencionada Dirección autorizará la extensión de la jornada de trabajo contemplada en el art. 190 de la LCT, para el trabajador adolescente que así lo solicite.

Que tales actividades se encuentran centralizadas y empecen a la celeridad de los procedimientos a fin de dar cumplimiento con la normativa legal supra detallada.

Que habiendo recogido experiencia suficiente desde su dictado, resulta conveniente su descentralización, a fin de hacer más eficiente las mismas, en orden a la inmediatez de las delegaciones departamentales y lugares de trabajo y los domicilios de los usuarios del sistema.-

Que no obstante ello, resulta necesario mantener centralizado la información respecto las autorizaciones emitidas.-

Por ello, EL SUBSECRETARIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA Resuelve:

ART. 1°- Descentralícese en las Delegaciones Departamentales las facultades delegadas a la Dirección de Empleo, por el artículo 1° de la Resolución n° 4109/11 SSTSS.-

ART. 2°- Dentro de las 48 hs., de la emisión de las certificaciones y autorizaciones, aquellas deberán remitir copia de los anexos establecidos por la Resolución n° 4109/11 a la Dirección de Empleo para su control y registración estadística.-

ART. 3° - Dese al registro, publíquese en el Boletín Oficial de Mendoza. Comuníquese a la Losierna

Dirección de Empleo, Dirección de Delegaciones y por intermedio de esta a las Delegaciones departamentales, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese.

Dn. ARIEL PRINGLES